



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0278-1PO1-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 256 y adiciona el 467 Bis a la Ley General de Salud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Juan Pablo Adame Alemán.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	13 de noviembre de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de noviembre de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Establecer que los envases y empaques de las sustancias psicotrópicas en todo momento deberán tener, de manera impresa, la leyenda "Prohibida la venta a menores de edad", así como las sanciones administrativas y penales en caso de ocurrir el expendio o suministro a menores de edad. Establecer la pena corporal de 7 a 15 años de prisión, al que venda o suministre a menores de edad o incapaces, mediante cualquier forma, sustancias psicotrópicas que tengan amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, así como las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4o, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 256.-</b> Los envases y empaques de las sustancias psicotrópicas, para su expendio llevarán etiquetas que, además de los requisitos que determina el Artículo 210 de esta Ley, ostenten los que establezcan las disposiciones aplicables a la materia de este Capítulo.</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p><b>Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adicionan un párrafo segundo al artículo 256 y un artículo 467 Bis, en los siguientes términos:</p> <p><b>Artículo 256.- ...</b></p> <p><b>Estas sustancias en todo momento deberán tener de manera impresa en sus envases y empaques la leyenda: “Prohibida la venta a menores de edad”, así como las sanciones administrativas y penales en caso de ocurrir el expendio o suministro a menores de edad.</b></p> <p><b>Artículo 467 Bis.-</b> Al que venda o suministre a menores de edad o incapaces, mediante cualquier forma, sustancias que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos a que se refiere las fracciones IV y V del artículo 245 de esta Ley, se aplicará de 7 a 15 años de prisión.</p> <p><b>Artículo Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>